



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 13 de noviembre de 2018

VISTO;

Informe N° 0190-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre del 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante el Carta N° 060-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2018, el Responsable de Estudios y Proyectos, solicita al Consultor Ing. David Fernando Sernaque Calle, revisión del Expediente Técnico “Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos para la Construcción de Áreas Expositivas y Ambientes para Trabajos Arqueológicos del PIP: Puesta en Valor de Complejo Arqueológico de Saltur, Localidad de Zaña, Código SNIP 2158492” (mismo que fue elaborado por el Consultor Ing. José Fernando Cayturo Sandoval), siendo que con Carta N° 001-2018-DFSC de fecha 12 de octubre del 2018, suscrito por Consultor Ing. David Fernando Sernaque Calle, se comunica al Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos la CONFORMIDAD del expediente técnico antes mencionado.

Que, con Informe N° 0190-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre del 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, pone en conocimiento que el Consultor Ing. David Fernando Sernaque Calle ha evaluado el expediente técnico en mención, el cual contempla un monto de inversión de S/ 635,022.42 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Veintidós con 42/100 Soles) y el cual será ejecutado en la modalidad de Ejecución de Administración Indirecta, en un plazo de noventa (90) días, por lo que dicho consultor determinó que este cumple con todos los requisitos contenidos en los términos de referencia y la normativa vigente, al mismo tiempo que dio su conformidad;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 4.4) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, es que debe dictarse el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente técnico;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico “Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos para la Construcción de Áreas Expositivas y Ambientes para Trabajos Arqueológicos del PIP: Puesta en Valor de Complejo Arqueológico de Saltur, Localidad de Zaña, Código SNIP 2158492”, por el monto de S/ 635,022.42 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Veintidós con 42/100 Soles), el mismo que será ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de noventa (90) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Tel.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com

Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora de Patrimonio Cultural
e Inmuebles Culturales

Unidad Ejecutora de Patrimonio Cultural
e Inmuebles Culturales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

CONCEPTO	MONTOS S/	
COSTO DIRECTO	S/	433,631.11
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/	43,363.11
UTILIDAD (5.00%)	S/	21,681.56
IGV (18.00%)	S/	89,761.64
SUB TOTAL - Costo De Ejecución De Obra	S/	588,437.42
GASTOS DE SUPERVISION	S/	40,300.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	6,285.00
MONTO TOTAL	S/	635,022.42



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la institución (www.naylamp.gov.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA DOS NAYLAMP LAMBAYEQUE
[Signature]
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (6)

